**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL REGLAMENTO DE SESIONES; Y, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL PROPIO INSTITUTO, EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA CON MOTIVO DEL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO**

 **I.-** Que por disposición del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia.

**II.-** Que el Consejo General es el órgano supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento de conformidad con el artículo 17 y 19 apartado B inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**III.-** Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto y, por ello, en su artículo 5 determina que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, para lo cual corresponde al Consejo General la atribución de aprobar anualmente el calendario oficial conforme al cual permanecerán abiertas las oficinas de este Instituto.

**IV.-** Que en Sesión Ordinaria celebrada el día quince de enero de dos mil veinte, fue aprobado por este Consejo General el Acuerdo mediante el que se autorizó el Calendario Oficial de este Instituto para el presente año, estableciéndose en el apartado Primero lo siguiente:

“**PRIMERO.-** Durante el año 2020, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

**FEBRERO Lunes 3**

**MARZO Lunes 16**

**ABRIL Miércoles 8, Jueves 9 y Viernes 10**

**MAYO Viernes 1 y Martes 5**

**SEPTIEMBRE Miércoles 16**

**OCTUBRE Lunes 12**

**NOVIEMBRE Lunes 2 y Lunes 16**

**DICIEMBRE Viernes 25**.”

**V.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua previene en su artículo 3 fracciones III y IV como objetivos de la misma, el establecer disposiciones que garanticen el ejercicio del derecho de acceso a la información, teniendo en cuenta los principios de máxima apertura y gratuidad, así como, establecer procedimientos para que los particulares tengan acceso a la información pública, privilegiando los principios de sencillez y rapidez.

**VI.-** Que la Ley en cita, contempla en su artículo 32, que para efectos de la misma, son Sujetos Obligados El Poder Ejecutivo del Estado; El Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado; los Ayuntamientos o Concejos Municipales y la Administración Pública Municipal; los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, las Empresas de Participación Estatal y Municipal, los Fideicomisos Públicos y Fondos Públicos; los Organismos Públicos Autónomos del Estado; Los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas; los Sindicatos y las personas físicas y morales de derecho privado constituidas conforme a la ley correspondiente, que reciban recursos públicos, que ejerzan una función pública o realicen actos de autoridad.

**VII.-** Que en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otros establece en las fracciones VII, VIII, IX, X, XV y XIX, lo siguiente: Proporcionar a los solicitantes información pública clara, veraz, oportuna, pertinente, verificable, completa, desagregada por género, en la forma y términos previstos por esta Ley; Informar, en términos claros y sencillos, sobre los trámites, costos y procedimientos que deben efectuarse para el ejercicio del derecho de acceso a la información; Poner a disposición de las y los solicitantes los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales que permitan el efectivo acceso a la información pública procurando, de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, la instalación de equipo de cómputo, sistemas informáticos y demás tecnologías de la información que faciliten el acceso a la misma; Proveer la información a las y los solicitantes por medios escritos, electrónicos, digitales y otros conducentes, tales como fotografías, gráficos, grabaciones o en cualquier otro medio o formato que se encuentre en su posesión, bajo su control o su resguardo; Atender las instrucciones que dicte el Organismo Garante y el Sistema Nacional en materia de información pública, así como informar sobre su cumplimiento; Cumplir las resoluciones y recomendaciones emitidas por el Organismo Garante.

**VIII.-** Que el artículo 55 de la Ley de la materia, establece el plazo de atención para las solicitudes de acceso a la información, el cual no podrá exceder de diez días.

**IX.-** Que el incumplimiento de lo previsto en el considerando anterior, presupone infracciones a la Ley de la materia, y por lo tanto, la eventual aplicación de las sanciones correspondientes por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el Capítulo III, del Título Cuarto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como de los Lineamientos relativos a su aplicación.

**X.-** Por otro lado, vista la contingencia de salud pública, suscitada con motivo del brote del coronavirus, COVID, de impacto internacional y nacional, lo que ha motivado la generación recomendaciones internacionales y nacionales de preparación y respuesta ante la presentada con el objetivo de dar a conocer las medidas de prevención y control de infecciones para disminuir el riesgo de transmisión del virus referido.

Por tales motivos con el objetivo garantizar el acceso a la información pública, protección de datos personales y ejercicio de Derechos ARCO, y de participar en los esfuerzos en materia de salubridad general, y de no obstaculizar las medidas que tomen las autoridades competente, en el marco de la situación que atraviesan los Estados Unidos Mexicanos y el mundo frente a la pandemia del coronavirus COVID-19, y con la finalidad para prevenir y evitar riesgo de su contagio o transmisión, por la concentración de personas y con ello la propagación del virus, este Consejo General emite los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello el contagio o transmisión del virus COVID-19, se suspenden las capacitaciones a sujetos obligados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, y se dispone y autoriza para que de inmediato realicen sus funciones desde su domicilio, al personal del Instituto que se encuentre en los supuestos que a continuación se exponen:

1. Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
2. Adultos mayores de sesenta años.
3. Personas con enfermedades crónico degenerativas.
4. Padres y madres de familia que no tengan posibilidad de dejar a sus hijas e hijos que no estén acudiendo a sus actividades escolares o de cuidado, al cuidado de otra persona durante el periodo de la presente contingencia sanitaria, por las medidas tomadas por la autoridades respectivas para atender la misma.
5. Personal que presente alguno de los síntomas del COVID-19 reportados por la organización Mundial de la Salud, y centros de salud del Estado de Chihuahua.
6. Personal que haya estado fuera de territorio estatal y nacional durante los catorce días previos a la emisión de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** A partir del lunes 23 de marzo al viernes 17 de abril de 2020 se suspenden todas las actividades del Instituto, los plazos y términos de solicitudes, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, procedimientos de responsabilidad administrativa, capacitaciones a sujetos obligados y cualquier tipo de requerimiento o procedimiento realizado por el Instituto

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, Directores(as) y Coordinadoras para que elaboren un programa de trabajo con el propósito de que el personal del Instituto, desarrolle desde su domicilio el trabajo propio de sus funciones y atribuciones.

**CUARTO.-** Se modifica el Acuerdo Primero del Acuerdo mediante el que se autorizó el Calendario Oficial de este Instituto para el presente año, para quedar en los siguientes términos:

“**PRIMERO.-** Durante el año 2020, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

**FEBRERO Lunes 3**

**MARZO Lunes 16**

**ABRIL Lunes 6, Martes 7, Miércoles 8, Jueves 9 y Viernes 10**

**MAYO Viernes 1, Lunes 4 y Martes 5**

**SEPTIEMBRE Miércoles 16**

**OCTUBRE Lunes 12**

**NOVIEMBRE Lunes 2 y Lunes 16**

**DICIEMBRE Viernes 25**”

**QUINTO.-** Se exhorta al personal del Instituto para que acaten y tomen las medidas sanitarias y de prevención dispuestas por las autoridades correspondientes, a efecto de prevenir y evitar riesgo de contagio o transmisión del COVID-19.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento mismo de su aprobación por este Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la conducente para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos en la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo del año dos mil veinte, ante la fe del Secretario Ejecutivo; doctor Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracción XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

**MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**